

POLITICA DE BUENOS TRATOS A LA INFANCIA



aldaima

asociación
andaluza
de apoyo
a la infancia

ALDAIMA

Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia

C/ Recogidas, 24 - Port. B - Esc B - 2ºB

18002 - GRANADA

Tlf./Fax: 958 25 52 03

SUMARIO

4 Presentación

6 Ideario de Aldaima

Misión

Objetivos

Principales valores

Colectivo

Ámbito

Programas

Visión

Principios

Alcance de la Política de Buenos Tratos

Otras políticas y planes afines

Procedimiento para la elaboración de la PBT

10 Anexos

Anexo 1. Código de conducta y buenos tratos a la infancia

Anexo 1.1. Documento de firma de Código de conducta para personal de Aldaima

Anexo 1.2. Documento de firma de Código de conducta para voluntarios

Anexo 2. Protocolo de actuación en situaciones de maltrato infantil

Anexo 3. Manifiesto “Por la protección y el buen trato a la infancia en España”

Anexo 4. Estándares de Participación de la Asociación Aldaima

Anexo 4.1. Ideario de actividades para favorecer la Participación de los NNA

Anexo 5. Referencias

PRESENTACIÓN

Los NNA que se convertirán en los adultos del mañana, necesitan de una protección especial para alcanzar su pleno desarrollo. Por este motivo, el **interés superior de los NNA** rige toda nuestra política de buenos tratos a la infancia.

Así mismo, asumimos como principio inspirador de nuestras acciones la **promoción y la garantía del bienestar de los niños y niñas**, en sus diferentes aspectos:

- **Bienestar físico:** asegurar la salud y el buen desarrollo de los NNA (salud, alimentación, higiene, protección contra el maltrato y actividades perjudiciales para su salud, etc.).
- **Bienestar psicológico:** ofrecer a los NNA la posibilidad de desarrollar sus capacidades hasta alcanzar un funcionamiento personal positivo en todas las dimensiones: autoaceptación, relaciones positivas, propósito de vida, crecimiento personal, autonomía y dominio del entorno.
- **Bienestar social:** asegurar a los NNA la posibilidad de realizarse social y espiritualmente: libertad de expresión, de opinión, participación, pensamiento, consciencia, religiosidad, relaciones con los demás, ocio, etc.

Un sistema de protección para los NNA comprende el conjunto de leyes, políticas, procedimientos, procesos y prácticas destinados a la prevención y a la lucha eficaz contra situaciones de maltrato, violencia o discriminación que puedan comprometer el bienestar de los NNA; pero la protección de los niños y niñas no es únicamente responsabilidad de los Estados, la protección de los NNA debe ser provista ante todo por los padres y madres y por la comunidad que los acoge. **Todas las personas que nos ocupamos de los menores (padres y madres, tutores, guardadores, docentes, cuidadores...) debemos asegurar el bienestar de los NNA en nuestras prácticas de crianza y educativas.** Estas personas deben tener las competencias, conocimientos y motivación necesarios para proporcionar una protección efectiva a los NNA, así como para identificar y reaccionar ante posibles casos de discriminación, negligencia o maltrato de los menores.

El compromiso de Aldaima en el contexto de nuestra *Política de Buenos Tratos*¹ (PBT) se concreta en los siguientes objetivos:

1. Que todo el personal, personal asociado u otras personas comprometidas con la entidad, y los/as usuarios/as de nuestros servicios conozcan nuestra *Política de Buenos Tratos a la infancia*.
2. Que ninguna de las personas referidas en el primer apartado se involucre en conductas inapropiadas, de acuerdo con el *Código de Conducta y Buenos tratos a la Infancia de Aldaima (VER ANEXO 1)*, a la vez que promovemos que éstas y otras personas que se relacionan con los NNA, se comportan de acuerdo a dicho código.
3. Que todo el personal de Aldaima *conozca el Protocolo de actuación en situaciones de maltrato infantil (VER ANEXO 2)*, para que estas situaciones puedan ser prevenidas y detectadas.
4. Que todo el personal, personal asociado u otras personas comprometidas con la entidad, conozcan y hagan efectivo el principio de Participación Infantil (*VER ANEXO 4*).
5. Este documento comienza a elaborarse con fecha 30 de junio de 2016 con la intención de que tenga un carácter vivo, y continuar trabajando individual o conjuntamente con otras entidades aliadas, para mejorarlo y completarlo, así como para incluir nuevos estándares.

¹ *Política de buenos tratos (PBT)*: es una declaración de intenciones que demuestra el compromiso de la organización para proteger contra el Maltrato a todo NNA con el que la organización entre en contacto.

IDEARIO DE ALDAIMA

Misión:

Desarrollar acciones que contribuyan al bienestar de los niños, niñas y adolescentes y velar por el reconocimiento de sus derechos, y en particular el derecho a crecer en una familia.

Objetivos:

- ✓ Desarrollar proyectos basados en la solidaridad y el compromiso social, como herramientas para garantizar la protección de la infancia, y en particular los derechos de los NNA a crecer en familia.
- ✓ Impulsar actuaciones de sensibilización y defensa de los derechos de la infancia.

Principales valores:

Asumimos como principales valores:

- El compromiso con el bienestar de la infancia y adolescencia.
- La colaboración entre profesionales, instituciones públicas y privadas, y la ciudadanía
- La asunción de valores éticos: la responsabilidad, la honestidad y la sensibilidad.
- La calidad y la transparencia en nuestras intervenciones.

Colectivo:

Infancia vulnerable y sus familiares, acogedores o cuidadores.

Ámbito de actuación:

Comunidad Autónoma de Andalucía

Programas:

- Programas de acogida familiar de menores
- Programas que promuevan el bienestar infantil
- Programas de intervención terapéutica especializada
- Formación en el ámbito de Infancia y Familia
- Investigación en el ámbito de Infancia y Familia

Visión:

“Un mundo en el que los NNA tengan reconocidos sus derechos, y en especial el derecho a vivir en un entorno familiar, que garantice su bienestar físico, psicológico y social”.

Principios:

Reconocemos los siguientes *derechos básicos que guiarán nuestras intervenciones con los NNA:*

- **SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO:** orientamos nuestras actuaciones hacia la consecución de un adecuado desarrollo físico, psicológico, emocional, social y espiritual del niño.
- **UNIVERSALIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** todas las personas nacen con derechos humanos independientemente de su origen étnico, sus creencias, su cultura, su ubicación geográfica, su género o su nivel de ingresos.
- **LA PARTICIPACIÓN DE LOS NNA Y EL DERECHO A SER ESCUCHADO:** Nuestras actuaciones se orientan a que todos los niños, niñas y adolescentes tengan la oportunidad de expresar sus puntos de vista; que su opinión sea tomada en cuenta en la toma de decisiones y que logren cambios en los asuntos que afectan sus vida. Simultáneamente, promovemos una cultura participativa en nuestra organización.
- **EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO:** Situamos el interés y las necesidades de los niños y niñas en el eje de nuestras decisiones y acciones.
- Esto implica que cada vez que se tomen decisiones que afecten a la vida de los niños y niñas debemos evaluar el impacto de dichas decisiones, para asegurar que “el interés superior del niño” constituya la consideración principal.

Alcance de la Política de Buenos Tratos:

Esta política será de aplicación a las siguientes entidades o personas:

- Personal de Aldaima:
 - Cargos directivos.
 - Personal contratado.
 - Profesionales que prestan servicios en nuestra entidad.

- Personal asociado:
 - Personal voluntario, alumnos en prácticas o becarios.
 - Personas consultoras o investigadoras.
 - Organizaciones con las que se mantiene una relación formal o contractual.
 - Organizaciones con las que se mantienen alianzas.
 - Proveedores.
- Otras personas comprometidas con Aldaima:
 - Familias y personas acogedoras que participan en los programas de acogida familiar de menores que gestiona nuestra entidad.
 - Donantes y financiadores.
 - Profesionales de medios de comunicación: periodistas, fotógrafos, etc.

Otras Políticas y Planes que se han desarrollado desde la Asociación Aldaima:

- Certificación de Calidad.
- Plan de voluntariado.
- Plan de difusión y captación de familias acogedoras.

Procedimiento seguido por la Asociación Aldaima en la elaboración de esta Política de Buenos Tratos a la Infancia.

Este documento ha sido elaborado *de forma consensuada* y con la *participación activa* de todo el personal y profesionales de Aldaima siguiendo una *metodología colaborativa*.

Para ello nos hemos formado y hemos desarrollado sesiones de trabajo (presenciales y online) en el contexto de la Red Educo (constituida por 53 Entidades de Acción Social de España), desde el que nos hemos formado, recopilado bibliografía, compartido experiencias, etc.

Junto a las entidades que forma la Red hemos iniciado desde Aldaima los primeros pasos para la elaboración de esta Política de Buenos Tratos, siguiendo la metodología anteriormente señalada.

Hemos realizado un trabajo simultáneo y posterior a estos encuentros, consistente en: reuniones de equipo, análisis de riesgos por Programas, distribución de tareas, revisión de

cada uno de los documentos con aportaciones y sugerencias, acuerdos en Plenos sobre los contenidos y redacción final.

Este documento se ha elaborado en el periodo comprendido entre enero de 2015 y junio de 2016.

Firma



Secretaria



Vº Bº Presidenta



Granada, a 14 de noviembre de 2016.

ANEXOS

Anexo 1. Código de conducta y buenos tratos a la infancia

Anexo 1.1 Documento de firma de Código de conducta para personal de Aldaima

Anexo 1.2 Documento de firma de Código de conducta para voluntarios

Anexo 2. Protocolo de actuación en situaciones de maltrato infantil

Anexo 3. Manifiesto “Por la protección y el buen trato a la infancia en España”

Anexo 4. Estándares de Participación de la Asociación Aldaima

Anexo 4.1 Ideario de actividades para favorecer la Participación de los NNA

Anexo 5. Referencias

ANEXO 1

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ASOCIACIÓN ALDAIMA

Buenos tratos NNA

Todo el personal que trabaja y colabora en esta organización se compromete a:

1. Cumplir el código de conducta para la Protección Infantil. Y velar por el cumplimiento, el conocimiento y la difusión de las normas de conducta en su respectivo entorno de trabajo.
2. Reaccionar con inmediatez ante cualquier duda, acusación o suceso, e informar sin demora al punto focal de la entidad.
3. Escuchar las demandas, sentimientos y revelaciones que los NNA aportan acerca de su situación y relación con los diferentes agentes que intervienen con ellos, fomentando su individualidad.
4. Tratar a todos los NNA con respeto y dignidad, proporcionándoles un ambiente inclusivo, seguro y de buen trato. Con independencia de su origen étnico, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier condición.
5. No hacer ningún tipo de insinuación de índole sexual ni someter a los NNA a ningún tipo de abuso sexual, real o simulado (abusos, tocamientos, exposición a pornografía...).
6. En la medida de lo posible, aplicar la “regla de los dos adultos” (procurar que siempre esté presente o al alcance un segundo adulto), en talleres y actividades de ocio donde personas voluntarias o estudiantes en prácticas interactúen con los NNA.
7. No hacer difusión pública de imágenes de los NNA sin autorización previa. Cumplir con la normativa vigente en relación al derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de los NNA.

8. Los fotógrafos, cámaras, periodistas...deberán recibir autorización antes de realizar cualquier emisión de los NNA. Así como cumplir con la normativa vigente en relación al derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de los NNA.
9. No permitir conductas de abuso o bullying entre iguales. Velar porque el resto de agentes implicados (contexto educativo, familiares, etc.) tampoco lo permitan.
10. Empoderar a los NNA informándoles sobre lo que es un comportamiento aceptable e inaceptable en relación a su persona.
11. No tolerar o apoyar conductas ilegales, peligrosas o abusivas ejercidas sobre los NNA.
12. Facilitar prioritariamente a los NNA los correos electrónicos y teléfonos corporativos de la entidad, para mantener cualquier tipo de comunicación.
13. No utilizar las redes sociales para contactar, acceder, solicitar u ofrecer amistad a NNA involucrados en programas y actividades de la entidad.
14. No se deberán tener comportamientos que puedan influir negativamente a los NNA o constituir un mal ejemplo, absteniéndose de fumar, tomar bebidas alcohólicas y de consumir ningún tipo de sustancia narcótica, en el ámbito profesional y en el recinto de trabajo.
15. Respetar la confidencialidad de los NNA. Salvo en el ámbito de la coordinación profesional, no se deberán compartir con terceros datos de los NNA.
16. Velar porque ningún otro NNA o adulto, independientemente del vínculo o parentesco que exista entre la persona y el NNA, incurra en ninguna violación de los derechos anteriormente descritos. De ser el caso, se deberá informar en la forma que quede establecida desde la entidad.

ANEXO 1.1. | La Política de Protección Infantil de la Asociación Aldaima

Código de conducta para miembros del personal de Asociación Aldaima relativo a la interacción con niños

La Asociación Aldaima ha adquirido el compromiso de garantizar la protección frente al abuso y el maltrato de los niños y niñas en la propia organización, en los actos que organiza y en el marco del trabajo con las organizaciones colaboradoras.

Con este objeto, se establecen, tanto en el seno de la organización como en los proyectos financiados, medidas de prevención dirigidas a minimizar el riesgo de violencia y abuso.

La finalidad del código de conducta para la interacción con niños estriba en que los miembros del personal de Aldaima asuman la responsabilidad común de la seguridad de los niños y las niñas.

Nombre

Puesto

Con mi firma adquiero el compromiso de cumplir las normas de conducta incluidas en el “Código de conducta de la Asociación Aldaima”

Granada, a de de 20__.

Fdo.

ANEXO 1.2. | La Política de Protección Infantil de la Asociación Aldaima

Código de conducta para miembros del personal voluntario de Asociación Aldaima relativo a la interacción con niños

La Asociación Aldaima ha adquirido el compromiso de garantizar la protección frente al abuso y el maltrato de los niños y niñas en la propia organización, en los actos que organiza y en el marco del trabajo con las organizaciones colaboradoras.

Con este objeto, se establecen, tanto en el seno de la organización como en los proyectos financiados, medidas de prevención dirigidas a minimizar el riesgo de violencia y abuso.

La finalidad del código de conducta para la interacción con NNA estriba en que los miembros del personal voluntario de Aldaima asuman la responsabilidad común de la seguridad de los niños y las niñas.

Nombre

DNI

Con mi firma adquiero el compromiso de cumplir las normas de conducta incluidas en el “Código de conducta de la Asociación Aldaima”

Granada, a de de 20__.

Fdo.

2.1- Marco Teórico

Características del maltrato infantil

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato

- **Maltrato físico:** cualquier acto, no accidental, ocasionado a un/a menor por su progenitor o sustituto que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- **Maltrato psicológico/emocional:** las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- **Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo:** las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- **Abuso sexual:** cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de

estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este.

- **Corrupción:** cuando la persona adulta incita al/la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- **Explotación laboral:** los padres, madres o cuidadores asignan a NNA con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- **Síndrome de Münchausen por poderes:** los padres, madres o cuidadores someten a NNA a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño, por ejemplo). Como consecuencia, el menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- **Maltrato prenatal:** abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- **Retraso no orgánico en el crecimiento:** también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo

justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficiente.

- **Maltrato institucional:** cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los NNA.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad

- **Casos de maltrato leve:** cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el/la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- **Casos de maltrato moderado:** cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el/la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad de NNA dentro de su núcleo familiar.
- **Casos de maltrato grave:** cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional de NNA, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño/a o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo/la hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de

una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

2.2- Pautas de actuación ante situaciones de detección o sospecha de maltrato infantil: detección y notificación

Ámbito de aplicación: este protocolo será de aplicación a todos los NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) que participen en los Programas y actividades que gestiona u organiza la Asociación Aldaima.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal.

Por tanto, **cualquier miembro del Personal de Aldaima** (Incluido el alumnado en prácticas y las personas voluntarias) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del *punto focal*, a través de las vías ordinarias que Aldaima tenga establecidas para la participación de sus miembros.

El *punto focal* hará una anotación en el *Registro de detección o sospecha de situaciones de Maltrato*.

Paso 2. Actuaciones Inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el **PUNTO FOCAL** con el miembro del personal que haya detectado el maltrato, el técnico de referencia del menor (en su caso) y la coordinadora del Programa, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

Del contenido de esta reunión se levantará acta, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. Para ello, el *punto focal*, utilizará el **MODELO DE REGISTRO** para casos de posible maltrato infantil, que se elaborará a tal efecto.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del Protocolo de actuación al Servicio de Protección de Menores u órgano que proceda, recogiendo en el acta quién será la persona indicada para realizar esta comunicación.

Paso 3. Derivación en función de la gravedad.

Atendiendo a la gravedad de la situación detectada, conforme viene distinguiendo la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, ALDAIMA actuará de la siguiente forma:

- **Casos en que se aprecie maltrato leve/moderado:** El miembro del personal de Aldaima que detecte o sospeche que existe un caso de maltrato elaborará, junto con el/la técnico/a del NNA, el informe pertinente. Éste se notificará al organismo que derivó al NNA y/o a los servicios sociales de la Corporación Local para su estudio e intervención. En caso de tratarse de un/a menor tutelado/a, dicho informe será remitido al SPM; conservando en su poder, en todo caso, su propio ejemplar.
- **Casos en que se aprecie maltrato grave o Urgencia:** Cuando existe la sospecha o certeza razonable de que la salud y/o seguridad básica del NNA se encuentran o pudieran encontrarse seria y directamente amenazada, se efectuará una notificación inmediata al MINISTERIO FISCAL y al JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES (siempre para casos de niños tutelados).

Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención y protección que el NNA requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección a la autoridad policial. (Tfno.: Policía nacional 091 – Emergencias 112 – Policía Autónoma 958 02 40 00 – Grume 958 02 61 71).

En el caso de que la urgencia y gravedad del caso lo requieran, también se puede presentar directamente el parte de denuncia por escrito ante el juzgado de guardia enviando copia al SPM, en su caso.

Paso 4.- Evaluación y seguimiento

En todos los casos de sospecha de maltrato, el **PUNTO FOCAL** realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el NNA afectado, a través de la coordinación con **EL TÉCNICO DE ALDAIMA** del menor. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que se detectaron, recabando la información que fuera necesaria y anotando en el registro los acontecimientos relevantes. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

2.3- Detección y comunicación de otras situaciones de desprotección y solicitud de las medidas pertinentes

Para caso de NNA extranjeros tutelados, y para el caso de que hasta ese momento los NNA no se encuentren con la autorización de residencia pertinente, por parte de ALDAIMA se instará al Servicio de Protección de Menores para que solicite formalmente dicha petición cuando se trate de un/a menor en estas circunstancias con respecto al cual haya quedado acreditada su imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen, conforme prevé el art. 10 de la Ley Orgánica 8/2015 de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia.

Para el caso de NNA tutelados, y que sus madres hayan sido reconocidas como víctimas de violencia de género, pasando ellos a tener consideración de víctimas igualmente, se instaran las medidas oportunas para su protección (ej. las relacionadas con el Régimen de Relaciones Familiares) cuya propuesta se realizará al Servicio de Protección de Menores.

En ambas situaciones, y para el caso de que una vez solicitado al Servicio de Protección de Menores la autorización o documentación mencionada, se detecte por el personal de Aldaima que pudiera estarse ante una situación de desprotección por posible retraso o no concesión de la misma por la Administración pertinente, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal y Defensor del Menor de Andalucía (figura adjunta al Defensor del Menor), a los efectos oportunos.

ANEXO 4. | Estándares de Participación de la Asociación Aldaima

4.1- ¿Qué son los Estándares de Participación?

La Asociación Aldaima ha adquirido el compromiso de aplicar unos estándares de participación en todas las actividades que desarrolla en el contexto de sus Programas. Estos estándares tendrán como finalidad:

- Promover y asegurar la realización de prácticas para la participación efectiva de los NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) en el seno de Aldaima;
- Ofrecer un marco institucional para la participación de NNA en las actividades que Aldaima lleva a cabo;
- Describir qué suponen las prácticas de Aldaima en cuanto a participación de la niñez para NNA, así como para terceras personas; y
- Compartir prácticas de participación con otros actores y organizaciones socias locales.

4.2- ¿Quién tiene que aplicarlos?

Los estándares deben ser aplicados por:

(a) **Personal de Aldaima** que trabaja con niñas, niños, y adolescentes:

- Personas que planifican, implementan y evalúan programas;
- El equipo que organiza y/o implementa eventos/actividades;
- Puntos Focales de Derechos de la Niñez.

(b) **Miembros de las organizaciones socias locales** durante el desarrollo de las actividades incluidas en un programa o proyecto que gestiona Aldaima.

(c) Grupos de **niñas, niños y adolescentes** que organicen sus propias actividades en el marco de un programa o proyecto de Aldaima.

4.3- Principios rectores

La Asociación Aldaima respalda la participación significativa y de alta calidad de la Infancia que ofrezca a NNA una oportunidad genuina para expresar sus puntos de vista, involucrarse en decisiones y/o en acciones.

Los estándares deben ser interpretados dentro del marco de los siguientes principios generales establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas:

Unidas:

- Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser escuchados, a expresar su punto de vista libremente sobre todo asunto que les afecta, a la libertad de pensamiento, asociación y al acceso a la información.
- Se deben implementar medidas que estimulen y faciliten la participación de niños y niñas en función de su edad y madurez.
- La participación debe promover el interés superior de NNA y promover su desarrollo personal.
- Todos los NNA tienen igual derecho a participar sin discriminación.
- Todos los NNA tienen el derecho a ser protegidos contra la manipulación, la violencia, el abuso y la explotación.

4.4- Estándares generales de Participación de niños, niñas y adolescentes

Los siguientes estándares generales de participación deben ser aplicados en toda aquella actividad que involucre a niñas, niños y/o adolescentes. Sin embargo, teniendo en cuenta los diferentes contextos en los que Aldaima implanta sus programas, es necesario adaptar la modalidad y el nivel de participación a la realidad situacional. Así, siempre debemos considerar las implicaciones derivadas de las prácticas socio-culturales, así como de la edad y estado evolutivo de las niñas, niños y adolescentes.

A continuación, se enumeran los Estándares de Participación que aplicará esta entidad en sus Programas a partir de la fecha de su aprobación:

1) Los NNA reciben información transparente y adaptada. Serán orientados y tratados con honestidad.

Recibirán información siempre veraz y adaptada a su nivel de desarrollo.

2) La participación de NNA es voluntaria.

Se ofrecerán estrategias y oportunidades de participación que promuevan el ejercicio libre de este derecho.

3) La participación de NNA es respetuosa.

Lo cual significa que:

3.1. Se toman en consideración las opiniones de los NNA en los procesos de toma de decisión relativos a cualquier aspecto que afecte a su vida.

3.2. Se toman en cuenta las pertenencias religiosas y socio-culturales de los NNA.

3.3. Los NNA expresan sus puntos de vista y opiniones libremente y serán siempre tratados con respeto.

3.4. En todas las acciones de participación, los NNA recibirán una respuesta a sus propuestas.

4) La participación de NNA es relevante y pertinente.

Lo cual significa que:

4.1- NNA participan en actividades organizadas por Aldaima, las cuales responden a sus necesidades en función de sus propios ritmos, capacidades e intereses.

4.2- El ejercicio de la participación contribuye directamente a su desarrollo positivo.

5) La participación de niñas, niños y adolescentes es inclusiva.

Lo cual significa que:

5.1- Se promueve la diversidad de opiniones y una representatividad equilibrada en las actividades. Esto implica una diversidad de pertenencias socio-culturales, diferentes edades, género y capacidades.

5.2- Las posibilidades de participación están adaptadas a las necesidades y estado evolutivo de los NNA.

5.3- Los adultos significativos apoyan la participación de los NNA.

6) La participación de NNA es segura y toma en consideración los riesgos potenciales.

Lo cual significa que:

6.1- Los NNA se encuentran protegidos/as ante cualquier riesgo de violencia, maltrato, abuso o explotación y se aplican estrategias de prevención y evaluación del riesgo.

6.2- Antes de fotografiar, grabar o entrevistar a NNA se les debe explicar para qué serán usadas dichas imágenes y solicitar su consentimiento.

6.3- Los medios de comunicación interesados en hacer el seguimiento de alguna actividad en la que participan NNA deberán seguir las indicaciones establecidas por Aldaima.

6.4- Todas las personas que trabajan en contacto directo con NNA conocen, comprenden y han ratificado la Política de Buen Trato y Código de Conducta hacia los NNA de la institución.

7) La “participación” se aplica de forma amigable con la niñez.

Lo cual significa que:

7.1- Se utiliza un lenguaje adecuado.

7.2- El espacio, la metodología, etc. están adaptados al contexto y estado evolutivo de los NNA. Las actividades deben ser lúdicas, vivenciales y significativas.

7.3- Siempre y cuando sea posible, el ejercicio de participación se lleva a cabo en un lugar con el que los NNA estén familiarizados y que sea accesible para todos ellos.

8) Las personas responsables de las actividades en las que participan NNA disponen de una formación adecuada y adoptan una actitud transparente y honesta.

Lo cual significa que:

8.1- El personal de Aldaima que tenga contacto directo con NNA debe disponer de información sobre su desarrollo evolutivo y haber adquirido habilidades de comunicación y animación.

8.2- Dicho personal debe permanecer abierto a recibir formación específica y reciclaje en aspectos relacionados con una atención de calidad a la Infancia. Así mismo, permanecerá abierto a aprender de los propios NNA.

8.3- Las personas facilitadoras de las acciones de participación deben contar con formación y experiencia en este ámbito.

8.4- Los adultos colaboradores de Aldaima deberán estar sensibilizados con las características y necesidades de los NNA y deberán promover en éstos una actitud participativa.

8.5- Los adultos que interactúan con los NNA en el contexto de los programas que gestiona la asociación Aldaima asumirán la responsabilidad de responder a los compromisos contraídos ante los mismos.

9) Los NNA deben participar activamente en el seguimiento y evaluación de los programas que gestiona la A. Aldaima.

Lo cual significa que:

9.1- La participación de los NNA no es una actividad puntual, sino un proceso con continuidad en el tiempo.

9.2- Los NNA tienen la oportunidad de expresar sus opiniones y proporcionar retroalimentación antes, durante y después de la actividad.

9.3- Se establecen vías de comunicación interna en Aldaima para que los NNA puedan expresar sus opiniones y sentimientos.

9.4- Los NNA reciben retroalimentación sobre el efecto de sus acciones de participación.

9.5- las cuestiones/acciones planteadas o realizadas por los NNA serán comunicadas a quien competa para que los equipos puedan tomar las medidas adecuadas.

10) Se favorecerá la confianza de los NNA en su propia capacidad para participar activamente.

- Se favorecerá la autoestima y la confianza de los NNA para hacerles sentir que pueden contribuir y que sus puntos de vista son válidos y relevantes.

Granada, a 14 de noviembre de 2017

ANEXO 4.1. | Ideario de actividades para favorecer la Participación de los NNA

(Asamblea de personal de Aldaima, 28/11/2017)

- **Formación** específica sobre técnicas y estrategias de fomento de la participación de los NNA, para los profesionales de Aldaima.
- **Kit de Bienvenida**: Cuando se formalice un acogimiento, se puede ofrecer a los NNA, un kit de presentación de Aldaima (quiénes van a ser sus técnicos/as de referencia; cuál es nuestro papel con respecto a ellos; formas de contactar con nosotros...). Elaborar un cuento para los más pequeños que englobe esto.
- Colocar **carteles sobre la Participación Infantil** en la sede de Aldaima.
- Contar con un **buzón** de inquietudes y otro de sugerencias en la sede de Aldaima, para que los NNA puedan depositar sus demandas.
- Durante las Jornadas de Familias Acogedoras (previstas para el próximo año), realizar un **taller sobre Participación Infantil con los NNA**. Una de las actividades que pueden realizar los NNA es el diseño del cartel y del buzón antes mencionados, así como del cuento del kit de bienvenida.
- Talleres periódicos para informar a los NNA sobre estrategias y canales para su participación en los diferentes ámbitos (colegio, barrio, SPM, Aldaima...).
- Procurar incluir en los distintos apartados del **informe de seguimiento**, que opina o expresa el menor de esa área en cuestión. (Por ej., en área escolar, si se siente cómodo en el colegio, si le gustan las actividades extraescolares que realiza...).
- Cada vez que se realice un taller o actuación con NNA, introducir **transversalmente actividades que supongan entrenarles en la participación** infantil.
- Cuando un NNA expresa una inquietud o demanda a su técnico de referencia, hay que hacerle una **devolución de las actuaciones** que se han llevado a cabo para cumplirlo. En caso de que la demanda no pueda ser atendida, también se le hará devolución y se explicarán motivos.
- Participación de uno o varios NNA en el **Consejo de la Infancia de Granada**.
- **App (aplicación) de Aldaima para móvil**. Una para adultos y otro para NNA a partir de cierta edad. Actuación más a largo plazo.

ANEXO 5. | Referencias de Interés

- **Convención sobre los derechos de los niños de 20 de noviembre de 1989.**
(Unicef-Comité Español 2006).
- **Hojas de notificación De Riesgo y maltrato infantil Desde los Servicios sociales.**
Observatorio de la Infancia (MSSSI 2001).
- **Haciendo lo correcto por las niñas y los niños.**
Una guía de programación de derechos del niño para profesionales. (Save de Children, 2008).
- **La política de protección infantil de Kindernoithilfe.**
(Kindernoithilfe, 2013).
- **Normas para la protección infantil y como implantarlas.**
(Keping Children Save, 2014)